

Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios que celebran por una parte el **Municipio de Guanajuato**, representado en este acto por el **Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Doctor Héctor Enrique Corona León, C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca y Licenciado David Cristian Cantero López**, en su carácter de **Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Director de la Unidad de Comunicación Social**, respectivamente, a quienes en adelante, se les denominará, **"EL MUNICIPIO"** y por la otra la empresa **VIMARSA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por la **C. María Clara Puente Raya**, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**; y que en su conjunto se identificarán como **"LAS PARTES"**, sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto número 12 del orden del día, autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guanajuato, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2018-2021, así como con la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2018, y acude a la firma del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 77, fracción XIII y 124, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; asistido en

este acto por el Licenciado David Cristian Cantero López, Director de la Unidad de Comunicación Social.

1.4.- Que el Doctor Héctor Enrique Corona León, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, conforme lo acredita con el nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 10 de octubre de 2018, específicamente en el punto 3 del orden del día, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128, fracciones IX y XI, de la de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número de cédula **MGU-850101-JD5**.

1.6.- Que tiene su domicilio en el propio Palacio Municipal de esta Ciudad, ubicado en Plaza de la Paz número 12, Col. Centro, C.P. 36000, mismo que señala para todos sus efectos legales.

1.7.- Que para efecto de entrega de los servicios, así como de las solicitudes, aclaraciones, escritos y demás comunicaciones que "**EL PRESTADOR**" requiera hacer al Municipio, se establece que se presentarán en la Dirección de Comunicación Social, ubicada en el mismo domicilio señalado en la declaración 1.6.

1.8.- "EL MUNICIPIO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal, dado que dispondrá de recursos del centro gestor **31111-0104**, elemento PEP **E19.013.E0237.C1A2**, fondo **1100119**, partida **3611**.

1.9.- Que requiere contratar los servicios de "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la experiencia que ha manifestado tener para el desarrollo de las acciones que se establecen en el clausulado de este contrato.

1.10.- Que la Dirección de Comunicación Social realizó el análisis y dictaminación correspondiente para la contratación, conforme a la normatividad municipal vigente.

II. De: "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser una sociedad jurídica colectiva legalmente constituida, en términos de la legislación en la república mexicana, según se acredita con la escritura pública número 3,732 de fecha 11 de noviembre de 1985, levantada ante la fe del Notario Público número 58, Lic. Marcos F. Aguayo Durán, de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo número 66, Folios 28-29, del Tomo número 64 del Libro de Comercio, el 12 de febrero de 1986.

II.2.- Que el objeto social de la empresa lo es entre otros, realizar en general, toda actividad relacionada con el periodismo, la prensa, la publicidad, las editoriales, revistas, folletos y divulgación de información.

II.3.- Que la C. María Clara Puente Raya, acude a la firma del presente contrato en ejercicio de las atribuciones contenidas en la escritura pública número 45,039 de fecha 27 de julio de 2005, levantada ante la fe del Lic. J. Francisco Fernández Regalado, Titular de la Notaría Pública número 32 de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad bajo e folio mercantil electrónico número 1900*20, el 02 de agosto de 2005, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar con fotografía número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **VIM851125V57**".

II.5.- Que tiene como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en carretera Guanajuato – Juventino Rosas km. 12, La Carbonera, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, código Postal 36260

II.6.- Que dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente contrato y que su actividad principal es la de realizar actividades periodísticas y demás actividades relacionadas.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

III. De: "LAS PARTES":

De conformidad con lo estipulado por el artículo 77, fracción I de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable.

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la firma del presente documento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto que **"EL PRESTADOR"** brinde a **"EL MUNICIPIO"** los servicios publicitarios de difusión, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía en general, los actos trascendentales y de relevancia de **"EL MUNICIPIO"**, que son de interés para su población, de acuerdo a lo siguiente:

1. Publicación de 11 planas a blanco y negro en el periódico Correo
- 2.- Publicación de 3 planas a color en los suplementos especiales 2019, los cuales serán:
 - Vacaciones del mes de julio;
 - Festival Internacional Cervantino en el mes de octubre; y
 - Hélices del tiempo en fin de año.
- 3.- Publicación de 530 banners en la página web de **"EL PRESTADOR"**
- 4.- Transmisión de 20 spots de 20 a 30 segundos en televisión digital.
- 5.- Transmisión de 6 cápsulas informativas con una duración de un minuto.

Cada publicación será previamente solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, y deberá contener la información que necesita dar a conocer a través de **"EL PRESTADOR"**.

SEGUNDA.- **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de los servicios publicitarios señalados en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de **\$602,057.40 (seiscientos dos mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que es el costo total de la prestación de los servicios, cantidad que será cubierta a **"EL PRESTADOR"** de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, que representa el 49.82% del monto pactado, misma que se cubrirá en el mes de marzo del presente año.

- Un segundo pago en el mes de julio del presente año por la cantidad de **\$302,057.40 (trescientos dos mil cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido, que corresponde al 50.18% del monto contratado lo liquidará **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Tesorería Municipal, previa entrega por parte de **"EL PRESTADOR"** del comprobante fiscal correspondiente con los requisitos fiscales vigentes.

Los pagos mencionados en esta cláusula deberán de realizarse mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PRESTADOR"** que oportunamente se señale.

TERCERA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** tenga la necesidad de difundir anuncios de manera urgente, el titular de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"** se coordinará con **"EL PRESTADOR"**, para darle salida a tal despacho urgente.

CUARTA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, a la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, de forma digital e impresa, un reporte detallado con fechas, horario y duración de los testigos de las publicaciones, anuncios, spots o planas que se han publicado por aquél. Sin que lo anterior sea óbice de que **"EL MUNICIPIO"** requiera a aquél información en cualquier otro tiempo.

QUINTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no obstante la fecha de firma del presente contrato, éste inició su vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y concluye el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- Cualquier modificación, anexo, o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobado y firmado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** expresamente convienen en que este documento no atribuye a **"EL PRESTADOR"** o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de **"EL MUNICIPIO"**. Por lo tanto, todo el personal que utilice **"EL PRESTADOR"** para el desempeño de sus actividades en los términos de este contrato, será personal precisamente contratado por éste último, dado que cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, siendo responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones que se deriven de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo o de la Ley del

Seguro Social. En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a **"EL MUNICIPIO"** como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR"**, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral que dicho personal hiciera a **"EL MUNICIPIO"** lo libera de cualquier reclamación o demanda.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" para garantizar todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato otorgará a **"EL MUNICIPIO"** una garantía por el importe del 100% del monto total del contrato sin incluir I.V.A., a favor de la Tesorería Municipal de Guanajuato, misma que deberá ser exhibida a la firma del presente contrato. En caso de optar por la fianza, deberá contener como mínimo las declaraciones siguientes:

- Que la fianza se otorga a fin de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa por escrito de la Dirección de la Unidad de Comunicación Social, lo cual se realizará una vez dictaminado el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
- Que en caso de que exista un procedimiento de rescisión en sede administrativa, para el caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, acordado expresamente entre **"LAS PARTES"**; la resolución que se dicte al respecto, donde se establezca el incumplimiento del **"EL PRESTADOR"**, será documento suficiente para hacer efectiva la fianza.
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad establecida en la ciudad de Guanajuato.
- Indicar el número del contrato, así como su fecha, la cual corresponde a la firma del contrato.

La fianza a la que se refiere la presente cláusula deberá ser expedida por compañía afianzadora que no tenga pendiente pago alguno en favor de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" exime a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad cuando la falta de emisiones se deba a cuestiones fuera de control de "EL PRESTADOR", siempre y cuando las acredite fehacientemente.

En caso de que "EL PRESTADOR" deje de transmitir las cápsulas o no preste la totalidad de los servicios materia del presente contrato, se obliga a reembolsar a favor de "EL MUNICIPIO" las cantidades correspondientes que le sean notificadas por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato son irrenunciables, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES", y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Será causa de terminación del contrato:

- a).- El término de la vigencia del presente instrumento;
- b).- Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES";
- c).- El caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato;
- d).- Por rescisión

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causales de rescisión del presente instrumento:

- a) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas;
- b) Por cualquier otra causa de rescisión, contemplada en la Ley.

DÉCIMA TERCERA.- La Dirección de Comunicación Social de "EL MUNICIPIO" será la responsable de la ejecución del presente instrumento, vigilará la correcta aplicación, desarrollo y será la responsable del seguimiento y coordinación con las diversas áreas del objeto de este contrato, hasta su total conclusión, así como realizar todas las acciones para proteger los intereses del municipio.

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los

tribunales radicados en esta ciudad capital, renunciando desde ahora a la del domicilio que tengan o llegaren a tener en el futuro.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, "LAS PARTES" firman de conformidad el presente contrato, en 3 ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 11 días del mes de marzo del 2019.

Por "EL MUNICIPIO"


LIC. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
Presidente Municipal


DR. HÉCTOR ENRIQUE CORONA LEÓN
Secretario del Ayuntamiento


C.P. JUAN ANTONIO VALDÉS FONSECA
Tesorero Municipal


LIC. DAVID CRISTIAN CANTERO LÓPEZ
Director de Comunicación Social
Responsable del Seguimiento del contrato

Por "EL PRESTADOR"

a) 
C. MARÍA CLARA PUENTE RAYA
Apoderado Legal

1.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se testan los datos concernientes a una persona identificada o identificable